



Ciudad Universitaria, 04 de junio de 2024

Universidad de El Salvador

"Hacia la libertad por la cultura"

SECRETARÍA GENERAL

secretaria.general@ues.edu.sv

ESTIMADOS SEÑORES:

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a ustedes el Acuerdo No. 023-2023-2025 (VII - 4) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, que literalmente dice:

"VII - 4 --- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE BECAS ESTUDIANTILES, REMITE LAS "POLITICAS DE ADJUDICACION Y RENOVACION DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES PARA EL AÑO 2024", PARA SU APROBACION.

Conocido el documento presentado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Becas Estudiantiles, el Consejo Superior Universitario, con base en el Art. 22 literal b) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 23 votos a favor, **ACUERDA:**

1. Aprobar las "POLITICAS DE ADJUDICACION Y RENOVACION DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES PARA EL AÑO 2024", presentadas por el Consejo de Becas Estudiantiles.
2. El documento que contiene las "POLITICAS DE ADJUDICACION Y RENOVACION DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES PARA EL AÑO 2024", consta de dos (2) folios rubricados por el señor Secretario General.
3. Notifiquese.-

Atentamente,

"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
Consejo de Becas Estudiantiles



Ciudad Universitaria, Dr. Fabio Castillo Figueroa, martes 23 de abril del 2024.

Señores Unidad de Estudios Socioeconómicos:

Para su conocimiento y efectos legales pertinentes, transcribo a ustedes el acuerdo No. CBE/01-2024-Periodo Oct-2023/Oct-2027-(III-1-2) de la Sesión Ordinaria del Consejo de Becas Estudiantiles, celebrada el día veintidós de abril del presente año, que literalmente dice:

III. Conocer y resolver: Políticas de adjudicación y renovación del Programa de Becas Estudiantiles para el 2024. Conocida la propuesta presentada por la Coordinadora de la UESE referente a las políticas de adjudicación y renovación del Programa de Becas Estudiantiles para el año 2024, con base al artículo 44 Inc. último que literalmente dice: *"Serán funciones principales del CBE, acordar la adjudicación de las becas a los estudiantes que califiquen para las mismas a propuesta de la UESE, así como cualquier modificación relacionada con las mismas"*; al artículo 45 Inc. último que literalmente dice: *"el CSU a propuesta de la UESE determinará anualmente, según disponibilidad financiera, el número de becas a otorgar y además aprobará las políticas de adjudicación"*; y al artículo 52 Inc. último que literalmente dice: *"para el otorgamiento de becas estudiantiles, la UESE deberá considerar a efecto de emitir su dictamen, el monto de los ingresos mensuales per cápita del solicitante y/o del grupo familiar, establecido por el CSU a propuesta del CBE, al inicio de cada año"*, este Consejo con seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Políticas de Adjudicación y Renovación del Programa de Becas Estudiantiles para el año 2024, que literalmente dicen:

a) Políticas Generales del Programa de Becas Estudiantiles:

1. Que el monto de los ingresos del solicitante y/o de su grupo familiar incluido el estudiante, no sobrepase los tres salarios mínimos urbanos vigentes equivalente a \$1,095.00. En los casos que el monto de los ingresos del grupo familiar sea mayor a \$1,095.00 y menor o igual a \$1,460.00, el CBE podrá evaluar y reconsiderar la adjudicación o continuidad de la beca únicamente cuando el estudiante o uno de sus miembros padezca enfermedades crónicas, terminales o graves debidamente justificadas y comprobadas, que impliquen el incremento de los gastos mensuales.



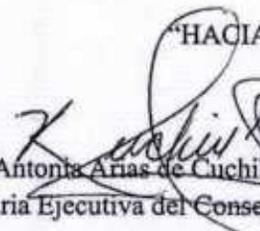
2. Que los estudiantes que aspiren a una beca o a la renovación de ésta, no tengan hermanos/as, hijos/as, esposos/as o familiares que residan bajo el mismo techo y dependan económicamente del grupo familiar, estudiando en colegios, universidades u otras instituciones privadas cuyo pago mensual sobrepase la cuota máxima de pregrado de la UES (\$48.00), de conformidad al artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y al Acuerdo del Consejo Superior Universitario, de fecha 20 de noviembre del 2023. A excepción de estudiantes que gozan de beca externa o de ayuda económica parcial o completa debidamente justificada y comprobada.
 3. Que los estudiantes que aspiren a la beca remunerada o a la renovación de ésta, no se encuentren percibiendo ingresos en concepto de salario, beca remunerada, auxiliares de cátedra o cualquier otro tipo de remuneración, si este fuere el caso, se cesará la beca concedida. Este numeral también aplica para Beca a la Excelencia Académica y para Beca de Estímulo.
 4. Que el estudiante becario que por algún motivo incumpla el Reglamento de Becas de la Universidad de El Salvador, acuerdos emitidos por el Consejo Superior Universitario, acuerdos del Consejo de Becas Estudiantiles y/o Políticas de adjudicación y renovación del Programa de Becas Estudiantiles, estará obligado a realizar el reintegro total del monto otorgado en concepto de beca remunerada, a partir del incumplimiento y no podrá gozar nuevamente de ninguno de los tipos de becas de la Universidad de El Salvador. Este numeral también aplica para Beca a la Excelencia Académica y para Beca de Estímulo.
 5. El aumento o nivelación del monto de la beca que se asigna de manera específica a cada becario será determinado con base a la evaluación realizada por la UESE, al cumplimiento de criterios y requisitos establecidos por el CBE y la disponibilidad financiera del programa de becas estudiantiles de la Universidad de El Salvador.
 6. Con el propósito de agilizar los estudios socioeconómicos, la UESE podrá solicitar a los estudiantes, documentación adicional a la establecida en el Reglamento de Becas Estudiantiles de la Universidad de El Salvador.
- b) Políticas Específicas del Programa de Becas Estudiantiles para la población universitaria con discapacidad:**
Para efectos de adjudicación y renovación de Beca Remunerada a estudiantes con discapacidad, el Consejo de Becas Estudiantiles, establece las siguientes políticas:
1. Ser estudiantes con alguna discapacidad comprobable mediante constancia emitida por la entidad pertinente; y que se encuentre inscrito en el Registro Estadístico de Estudiantes con Discapacidad de la Unidad de Educación Superior Inclusiva UESI de la Universidad de El Salvador.
 2. Para estudiantes de nuevo ingreso se considerará el rendimiento académico alcanzado en educación media, consistente en haber aprobado las asignaturas con la nota mínima de 6.0.



3. Para estudiantes de ingresos anteriores se considerará el rendimiento académico del ciclo inmediato anterior, consistente en aprobar como mínimo el cincuenta por ciento de las asignaturas inscritas en el ciclo, con la nota mínima de promoción (6.0).
 4. Que el estudiante inscriba como mínimo el cincuenta por ciento de las asignaturas según el avance en el Plan de estudios de la carrera que cursa.
 5. Que el monto de los ingresos del solicitante y/o de su grupo familiar incluido el estudiante, no sobrepase los tres salarios mínimos urbanos vigentes equivalente a \$1,095.00. El CBE podrá evaluar y reconsiderar la adjudicación o continuidad de la beca, en los casos que el monto de los ingresos del grupo familiar sea mayor a \$1,095.00 y menor o igual a \$1,460.00.
 6. Cuando un estudiante con discapacidad repruebe asignaturas debidamente justificada y comprobada, el Consejo de Becas Estudiantiles podrá revisar y reconsiderar la adjudicación o continuidad de la Beca, únicamente cuando las asignaturas reprobadas no excedan el cincuenta por ciento de la carga académica inscrita en ese ciclo. Si tal situación persiste, el CBE podrá, sólo por una vez más, revisar y reconsiderar la continuidad de la beca, siempre y cuando el becario cumpla con los demás requisitos, criterios y políticas establecidas en la normativa del Programa de Becas Estudiantiles.
 7. Los estudiantes podrán gozar de la beca por un plazo no mayor de 16 ciclos académicos, a partir de la aprobación de la Beca.
 8. Que el estudiante becario que por algún motivo incumpla el Reglamento de Becas de la Universidad de El Salvador, acuerdos emitidos por el Consejo Superior Universitario, acuerdos del Consejo de Becas Estudiantiles y/o Políticas de adjudicación y renovación del Programa de Becas Estudiantiles, estará obligado a realizar el reintegro total del monto otorgado en concepto de beca remunerada, a partir del incumplimiento y no podrá gozar nuevamente de ninguno de los tipos de becas de la Universidad de El Salvador.
 9. Con el propósito de agilizar los estudios socioeconómicos, la UESE podrá solicitar a los estudiantes, documentación adicional a la establecida en el Reglamento de Becas Estudiantiles de la Universidad de El Salvador.
2. Remitir al Consejo Superior Universitario el acuerdo del Consejo de Becas Estudiantiles para Aprobación de las Políticas de Adjudicación y Renovación del Programa de Becas Estudiantiles para el año 2024.

Atentamente,

"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"


Karen Antonia Arias de Cuchillas
Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Estudiantiles

